

RESOLUCIÓN No. 002660

(27 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, el uso del Algodón 281-24-236 (DAS24236-5), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

EL GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados-OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la Resolución 946 del 17 abril de 2006 establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit. 800087795-2, Matricula Mercantil N° 00399736 y dirección de notificación judicial y comercial en la Diagonal 92 N° 17 A -42 Piso 7 cuyo representante legal en calidad de primer suplente del presidente es el señor Ricardo Perez Barriga de conformidad con el Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá expedido el 22 de Junio de 2015, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA, para utilizar el evento de Algodón 281-24-236 (DAS24236-5), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que el algodón 281-24-236 fue obtenido por ingeniería genética, mediada por *Agrobacterium*, insertando los genes *cry1F* y una versión sintética del gen *pat*.

Que los estudios realizados muestran que los algodones 281-24-236 no poseen diferencias significativas respecto de su contraparte no transgénica en lo que respecta a su composición nutricional.

Que la calidad nutricional del algodón 281-24-236 es equivalente a su contraparte no transgénica y las variedades comerciales.

[Firma]

RESOLUCIÓN No. 002660

(27 JUL 2015)

Por la cual se autoriza a DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, el uso del Algodón 281-24-236 (DAS24236-5), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que los resultados de los estudios realizados muestran que no existen evidencias que indiquen que estas proteínas puedan tener efectos tóxicos o alergénicos para el hombre o los animales que lo consuman.

Que el algodón 281-24-236 expresa las proteínas Cry1F y PAT, que le dan o le confiere protección contra el ataque de ciertos insectos y tolerancia al herbicida Glufosinato de Amonio, las cuales poseen un historial de uso seguro.

Que las proteínas Cry1F y PAT han sido estudiadas exhaustivamente y no se han encontrado evidencias que indiquen que dichas proteínas tengan un efecto tóxico sobre animales o humanos.

Que las proteínas Cry1F y PAT, expresadas en el algodón 281-24-236 tienen muy pocas posibilidades de ser alergénicas y/o de causar efectos adversos en la salud humana y animal. Que los contenidos de compuestos antinutrientes, presentes naturalmente en plantas de algodón, no son alterados por la transformación genética ni por la expresión de las proteínas Cry1F y PAT.

Que el evento 281-24-236 ya fue autorizado para consumo humano y animal en otros países, sin que se hayan detectado sucesos adversos.

Que en la vigésima novena sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 26 de mayo de 2015, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados de la evaluación de riesgo y en consenso se concluyó recomendar al ICA, autorizar el uso del algodón 281-24-236 (DAS24236-5), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, el uso del algodón 281-24-236 (DAS24236-5), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO 2.- Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 3.- Las empresas que utilicen el algodón 281-24-236 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 002660

(27 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, el uso del Algodón 281-24-236 (DAS24236-5), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

1. Seguir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.
2. El algodón 281-24-236, de que trata la presente resolución, sólo se podrá utilizar para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
3. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
4. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
5. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
6. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO 4.- Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás atribuciones relativas a la bioseguridad.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

27 JUL. 2015



JUAN ANDRÉS ANGULO MOSQUERA
Gerente General (E)

Elaborado por: MBR
Revisión Jurídica: [Firma]
VoBo: Jefe Oficina Jurídica: Teresa Moya [Firma]